



Expediente: 2874/21

Carátula: ROMERO MARIA BEATRIZ C/ BANCO MACRO S.A. Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL Nº 1

Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD** Fecha Depósito: **29/11/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es: 20347649350 - ROMERO, MARIA BEATRIZ-ACTOR/A 20247508512 - BANCO MACRO S.A., -DEMANDADO/A 90000000000 - COBRODIGITAL S.R.L., -DEMANDADO/A

9000000000 - ASOCIACION MUTUAL PARA EL PERS. DEL PODER JUDICIAL Y TRAB. INDEPENDIENTES CONGRESO DE

TUCUMAN, -DEMANDADO/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial Nº 1

ACTUACIONES Nº: 2874/21



H102315873685

JUICIO: ROMERO MARIA BEATRIZ c/ BANCO MACRO S.A. Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.- Juzgado Civil y Comercial Común IX nom

San Miguel de Tucumán, noviembre de 2025. Proveyendo el escrito PIDO NUEVA AUDIENCIA - POR: PEREZ, ALVARO ALBERTO - 19/11/2025 13:18.

- 1. Se tiene presente la cédula Ley 22.172 devuelta sin notificar a COBRO DIGITAL S.R.L. acompañada. Se tiene presente lo manifestado por el letrado Alvaro Alberto Perez.
- 2. No contando con el tiempo material suficiente para notificar al demandado COBRO DIGITAL S.R.L. se deja sin efecto la audiencia programada para el día 04.12.25 (art. 469 y 155 CPCCT).
- 3. Córrase traslado de la demanda, de las presentaciones del 27/02/2025 y 01/07/2025, y la documentación adjuntada a COBRO DIGITAL S.R.L., con domicilio sito en DR EMILIO RAVIGNANI 2010, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES. Se convoca a las partes a la Primera Audiencia, para el día 17 de marzo de 2026 a las 12hs, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 470 del CPCCT. El demandado contestará oralmente la demanda en la Audiencia, la que se desarrollará conforme lo dispuesto en el art. 469 del CPCCT. No obstante ello, y en virtud del principio de buena fe y lealtad procesal consagrado en el punto VII del Título Preliminar del CPCCT (Ley N° 9.531), se hace saber a COBRO DIGITAL S.R.L. y a ASOCIACION MUTUAL PARA EL PERS. DEL PODER JUDICIAL Y TRAB. INDEPENDIENTES CONGRESO DE TUCUMAN, que la facultad de incorporar un escrito prevista en el art. 468 CPCCT podrá ser ejercida hasta 5 (cinco) días antes de la fecha fijada para la Primera Audiencia.

Las partes deberán concurrir personalmente el día y a la hora fijada, a la sala de audiencias N° 2, de calle Lamadrid 420 de esta ciudad, con su documento nacional de identidad y con los documentos de que intenten valerse.

4. Para la notificación a COBRO DIGITAL S.R.L, líbrese cédula Ley N° 22.172 autorizando para su diligenciamiento al letrado PEREZ ALVARO ALBERTO MP 9299. Así mismo hágase constar que deberá darse cumplimiento con lo previsto en el art 141 del CPCCN ("Si no pudiere entregarlo, lo fijará en la puerta de acceso correspondiente a esos lugares") y art. 202 del CPCCT transcribiéndose las normas citadas en su parte pertinente.

Adjúntese informe de la inspección general de justicia de fecha 27/08/25 a la cédula Ley 22.172 a confeccionarse.

La parte actora deberá acreditar que el demandado fue notificado en forma fehaciente con la anticipación prevista por los arts. 466 (por lo menos diez días de anticipación a la fecha de audiencia), y 155 (seis días mas en razón de la distancia) de la Ley N° 9531.

Acompañe la movilidad pertinente para la notificación a ASOCIACION MUTUAL PARA EL PERS. DEL PODER JUDICIAL Y TRAB. INDEPENDIENTES CONGRESO DE TUCUMAN. - CMDB-2874/21.

Actuación firmada en fecha 28/11/2025

Certificado digital: CN=PAZ Alejandra Maria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27232389341

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.